



RETIRADA DEL PRODUCTO “BIKINI FORTE cápsulas”

Fecha de publicación: 3 de marzo de 2025

Referencia: CELAD/01/2025

- La Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS), ha publicado una alerta¹ referente al producto **BIKINI FORTE cápsulas**, ordenando la prohibición de la comercialización y la retirada del mercado de todos los ejemplares de este producto.
- Según los análisis llevados a cabo por el Laboratorio Oficial de Control de la AEMPS, el mencionado producto contiene la sustancia activa **sibutramina**.
- La **sibutramina** es un principio activo anorexígeno (supresor del apetito), que produce un aumento de la frecuencia cardíaca y la presión sanguínea, cuyo consumo puede causar arritmias, cardiopatías isquémicas y accidentes vasculares graves.
- La **sibutramina** formaba parte de la composición de medicamentos con receta médica destinados al tratamiento de la obesidad, cuya comercialización en la Unión Europea fue suspendida en enero de 2010² por asociarse su consumo a efectos adversos graves de tipo cardiovascular.
- Este producto está comercializado como complemento alimenticio, pese a no haber sido notificada su puesta en el mercado a las autoridades competentes, incumpliendo lo previsto en la normativa vigente.
- **BIKINI FORTE cápsulas** se presenta como un producto alimenticio que indica engañosamente una serie de ingredientes de origen vegetal y aminoácidos, dando información falsa sobre su seguridad y no declarando en su etiquetado la sustancia sibutramina, pudiendo causar daños graves a la salud de las personas que lo consumen.



Alerta

¹ <https://www.aemps.gob.es/informa/la-aemps-retira-el-producto-bikini-forte-capsulas/>

² <https://www.ema.europa.eu/en/news/european-medicines-agency-recommends-suspension-marketing-authorisation-sibutramine?UNLID=429800011202471431227>



SIBUTRAMINA Y DOPAJE

La **sibutramina** es una sustancia incluida en la Lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte vigente³, en la clase **S6.B Estimulantes Específicos**, por lo que su consumo está prohibido en competición.

Es importante destacar que, los y las deportistas deben de asegurarse de que ninguna sustancia prohibida se introduzca en su organismo, siendo responsables de cuando se produzca la detección de la presencia de una sustancia prohibida.

En relación con el régimen sancionador y la lucha contra el dopaje, la CELAD advierte que, si demuestra que la presencia, uso o consumo de **sibutramina** fue intencional, los deportistas pueden recibir una suspensión de licencia de cuatro años y la imposibilidad de obtenerla durante ese tiempo. Si no fuera intencional, la suspensión podría reducirse a dos años.⁴

La CELAD alerta a los deportistas, que antes de consumir complementos alimenticios deben tener en cuenta que, en ocasiones, como en este caso, estos productos contienen en su composición sustancias prohibidas que pueden dar lugar a resultados analíticos adversos en el deporte, fruto de una contaminación en el proceso de fabricación o de la adulteración intencionada de estos productos, y que estas sustancias no aparecen declaradas su etiquetado.

Alerta

³ <https://www.boe.es/eli/es/res/2024/11/27/1>

⁴ <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/12/28/11/con>